

CONDICIONES GENERALES

---

1. El Asegurado tomará todas las medidas razonables para mantener los objetos asegurados en buen estado de trabajo y para asegurar que ningún objeto se sobrecargue habitualmente o intencionalmente. El Asegurado debe observarlas instrucciones del fabricante en cuanto al manejo, inspección o servicio, así como las reglas de la ley, decretos u órdenes en vigor respecto a la operación o mantenimiento de las máquinas o instalaciones aseguradas.
2. El Asegurado informará inmediatamente por escrito a la Compañía de cualquier cambio material en el riesgo asegurado por esta póliza, en tal caso la continuación del seguro dependerá de condiciones a convenir.
3. Los representantes de la Compañía tienen en cualquier momento y a horas razonables el derecho de inspeccionar o examinar los objetos asegurados bajo esta póliza, y el Asegurado debe facilitar a los representantes de la Compañía todos los detalles o informaciones que necesiten para poder inspeccionar el riesgo. La Compañía facilitará al Asegurado una copia del informe del perito, que, sin embargo, debe considerarse como confidencial por parte del Asegurado y de la Compañía.
4. Una vez producida cualquier circunstancia que pudiera ocasionar un siniestro cubierto por la póliza, el Asegurado está obligado a:
  - 4.1. Informar de la misma inmediatamente a la Compañía por teléfono o telegrama y, seguidamente, mediante una declaración escrita, y poner a disposición de la Compañía todos los informes y pruebas al respecto requeridos por la misma.
  - 4.2. Servirse de todos los medios a su alcance para restringir la magnitud de la pérdida o del daño.
  - 4.3. Conservar los bienes dañados y ponerlos a disposición de cualquier mandatario inspector de la Compañía que ésta designará para la inspección correspondiente.
  - 4.4. Informar sin pérdida de tiempo a la policía en caso de robo.

4.5. Informar a la Compañía de cualquier otro seguro que cubra la totalidad o parte del riesgo.

La Compañía no responderá en ningún caso por siniestro que no le sean declarados dentro de los 14 días que siguen a su acaecimiento. La presentación de prueba de la pérdida deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes a la fecha del siniestro.

La responsabilidad de la Compañía bajo esta póliza por cualquier objeto dañado, cubierto bajo esta póliza, terminará si el objeto continuará operando sin haber sido reparado a satisfacción de la Compañía.

Después de haber declarado el siniestro a la Compañía, según las disposiciones ya mencionadas, el Asegurado puede encargar que se proceda a la reparación o reposición si los daños son poco importantes. En cualquier otro caso, el Asegurado deberá esperar la llegada de un perito de la Compañía antes de proceder a cualquier reparación o cambio. No obstante, el Asegurado podrá tomar cualquier medida que se muestre absolutamente necesaria para la seguridad y para la continuación de las operaciones.

El Asegurado no podrá abandonar en ningún caso ningún bien a la Compañía, aunque dicho bien esté o no en posesión de la misma.

5. El Asegurado se compromete a tomar, a hacer tomar o a autorizar a tomar (antes o después de haber sido indemnizado por la Compañía, todas las medidas que el considere necesarias o que hayan sido dispuestas por la Compañía, encaminadas a protegerlos derechos de ésta o a obtener de otras partes que no estén aseguradas por la presente póliza un resarcimiento una indemnización a los cuales la Compañía tuviese derecho, directamente por subrogación, por el hecho de haber pagado una pérdida o un daño amparados por la presente póliza.
6. Cualquier desavenencia que pudiera surgir respecto a esta póliza será sometida a la decisión de un árbitro designado por escrito por las partes contratantes. Si las mismas no se pusieran de acuerdo en cuanto a la elección de un único árbitro, dicha desavenencia se someterá al fallo de dos árbitros previamente designados por escrito, uno por cada parte, dentro del mes que sigue a la demanda

de arbitraje cursada por escrito a la otra parte. En el caso de que los árbitros no pudieran llegar a una conclusión, el fallo será pronunciado por un tercer árbitro, nombrado por escrito por los árbitros antes de examinar el fondo de la cuestión en litigio. El tercer arbitro presidirá el tribunal arbitral y no podrá ejercer ninguna acción judicial contra la Compañía antes de que el tribunal arbitral haya emitido su fallo.

7. El Asegurado cesa en el disfrute de cualquier derecho emanante de esta póliza si la demanda de indemnización tiene un carácter fraudulento, si el o cualquier otra persona que obrase por cuenta de él se sirvieran de una declaración falsa o utilizaran documentos falsos u otros medios fraudulentos con la finalidad de sacar cualquier provecho del presente seguro.

Asimismo, el Asegurado pierde sus derechos si su demanda de indemnización ha sido rechazada y no hubiera ejercido ninguna acción judicial dentro de los tres meses que sigan a tal demanda o, en el caso de un arbitraje, dentro de los tres meses que sigan al fallo que el árbitro, los dos árbitros o el tercer arbitro emitirá(n).

8. Acuerdo de pago de prima  
El Asegurado deberá pagar las primas o precio convenido por este seguro, en las fechas establecidas en las Condiciones Particulares.

Si no se pagan las primas dentro de las fechas estipuladas, se le notificará por escrito al Asegurado el incumplimiento a su dirección fijada en la póliza, quien deberá dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la fecha del envío de la notificación, pagar las sumas adeudadas directamente a la compañía o presentar constancia del pago efectuado al corredor.

Si el Asegurado deja transcurrir el referido plazo de diez días sin cumplir con lo anterior, quedará en toda circunstancia sin efecto la presente póliza, así como todas las coberturas, y no tendrá derecho a reclamo alguno.

9. Cancelación  
Este contrato de seguro podrá ser cancelado antes de su vencimiento por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita enviada al otro contratante. Cuando la compañía lo dé por terminado, el seguro quedará sin efecto quince (15) días después de la fecha de la notificación y tendrá derecho a la proporción de la prima correspondiente al tiempo corrido.

Si lo diere por terminado el Asegurado, el seguro cesará en la fecha que tenga la comunicación de terminado, pero la compañía tendrá derecho a la prima que se habría cobrado, según la tarifa, si la póliza hubiera sido originalmente expedida por tiempo que estuvo en vigor.

## EXCLUSIONES GENERALES

**La Compañía no responderá por:**

1. **Los deducibles indicados en el Anexo. Los mismos irán a cargo del Asegurado.**
2. **Daño por actos intencionales, negligencia intencional del Asegurado o de alguno de sus administradores o directores.**
3.
  - 3.1. **Pérdidas, destrucción o daño a cualquier propiedad o daño o gastos de cualquier tipo, así como daños consecuenciales.**
  - 3.2. **Responsabilidad Civil de cualquier naturaleza directa o indirectamente, emanante de la radiactividad de cualquier combustible nuclear o de desechos nucleares. Para los fines de esta exclusión, (combustión) inclusive cualquier proceso auto sostenido de fusión nuclear.**
4. **La pérdida, la distracción, el daño o la responsabilidad legal causados directa o indirectamente o a consecuencia de material nuclear de guerra o de armas nucleares.**
5. **La pérdida el daño o la responsabilidad causados directa o indirectamente por o a consecuencia de guerra, invasión, actos de una potencia extranjera enemiga, hostilidades (haya sido declarada la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, sublevación, tumulto, huelga, lock-out, movimientos populares, toma de poder por las fuerzas armadas o usurpadores, actos malévolo de personas actuando por cuenta o en nombre de cualquier organización política, confiscación, requisición, destrucción o desperfectos provocados por orden de un gobierno de jure o defecto o por cualquier otra autoridad pública.**
6. **Si con motivo de una acción judicial o de cualquier otro procedimiento legal, la compañía recurriese a lo estipulado en el apartado (5) de estas (Exclusiones) para declarar que una pérdida, destrucción, daño o responsabilidad determinados no están cubiertos por el seguro, corresponderá al Asegurado demostrar lo contrario.**

## SECCION DE DAÑOS FISICOS

Si durante el período de vigencia del seguro, fijado en el Anexo, los bienes designados en el mismo y empleados para sus operaciones normales experimentasen una pérdida o un daño accidental e imprevisible que no sean ninguno de los expresados como excluidos de la garantía y que necesiten su reparación o su reposición, la Compañía indemnizará al Asegurado por esta pérdida o este daño hasta un monto que no podrá en cualquier período anual exceder la suma indicada en el Anexo para cada una de las instalaciones, ni ser superior en su conjunto a la suma total asegurada mencionada en el Anexo.

La Compañía reembolsará al Asegurado también los gastos de limpieza y de operaciones de remoción de escombros y de limpieza expuestos resultantes de un siniestro indemnizable en virtud de esta póliza, hasta la suma asegurada a este efecto expresada en el Anexo.

### PELIGROS ASEGURADOS

1. Mal manejo, negligencia o malevolencia por parte de empleados u otros
2. Robo por forzamiento, asalto y eventos relacionados con ellos
3. Defectos o desperfectos en diseño y material
4. Cortocircuito, exceso de voltaje, inducción
5. Incendio, rayo y explosión de cualquier tipo (incluso daño causado por extinción de incendio y operaciones de salvamento)
6. Quemaduras superficiales y carbonización, humo, hollín
7. Fuerzas de la naturaleza, como tempestad, inundación, granizo, corrimiento de tierra, a excepción de peligros sísmicos
8. Cualquier influencia de agua y humedad, así como la corrosión resultante
9. cualquier otro accidente que no se excluya a continuación.

### PELIGROS EXCLUIDOS

La Compañía no responderá por:

1. Pérdida o daño por los que el vendedor o el arrendador, la empresa de reparaciones o de mantenimiento responden, legalmente o según obligaciones contractuales.
2. Pérdida o daño resultantes de fallas o desperfectos que eran conocidos o deberían haber sido conocidos por el Asegurado o por su dirección responsable al contratar este seguro.
3. Pérdida o daño resultantes de la operación de una instalación asegurada después de ocurrir un siniestro, pero antes de efectuarse la reparación

definitiva que garantiza una operación normal.

4. Cualquier gasto para ajustes generales, rectificaciones de fallos funcionales o para el mantenimiento del objeto asegurado, si no es en relación con la reparación de un siniestro asegurado.
5. Pérdida o daño a válvulas, tubos y fusibles, así como pérdida de medios de operación; sin embargo, la Compañía responderá por daños a estos objetos si son consecuencia directa de un daño indemnizable que afecte a las instalaciones aseguradas.
6. Desperfectos estéticos, como raspaduras en superficies pintadas, bruñidas o esmaltadas.
7. Pérdida o daño causado por uso, vetustez y fatiga, por corrosión, oxidación o deterioro por el no uso y a circunstancias atmosféricas normales.
8. Pérdida de beneficio u otros daños consecuenciales de cualquier tipo.
9. Los gastos incurridos para reponer soportes de datos y reproducir los datos mismos, así como para registrarlos en soportes de datos, aun cuando los datos se hayan perdido como consecuencia directa de un daño indemnizable.
10. Daño directo o indirecto que ocurra en relación con actividad sísmica, ya sea terremoto, temblor, erupción volcánica, tsunami, etc.

### DURACIÓN DEL SEGURO

El período del seguro bajo la presente póliza empieza y termina en las fechas indicadas en el Anexo.

### SUMA ASEGURADA

Es condición absoluta de este seguro que la suma asegurada sea igual al costo de reposición de las instalaciones aseguradas por objetos nuevos de las mismas especificaciones y de la misma capacidad, incluyendo todos los gastos de fletes al lugar, gastos de montaje, derechos de aduana y otros derechos.

### INFRASEGURO

Si al acaecer un siniestro se comprueba que la suma asegurada es inferior al importe que debería ser asegurado, la indemnización al Asegurado bajo esta póliza se reducirá en proporción entre la suma asegurada y el importe que debería ser asegurado.

### PRIMAS

Las primas se basan en las sumas aseguradas, y serán ajustadas por cualquier incremento o reducción de tales sumas.

### LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

La Compañía es libre de reparar, reponer o restituir los objetos perdidos o dañados o pagar en efectivo el importe del daño según estas disposiciones.

Los pagos los efectuará la Compañía en base a facturas

válidas ya los documentos justificantes que el caso requiera, para comprobar que la pérdida o el daño cae bajo la cobertura de la póliza.

Salvo convenio en contrario en la póliza, no se pagarán los gastos adicionales de horas extras, trabajos en la noche o en días de fiesta, flete exprés o aéreo incurridos por la reparación de un daño cubierto bajo esta póliza.

Los gastos de cualquier reparación provisional los pagará la Compañía, siempre que tales reparaciones sean parte de las reparaciones definitivas y no aumenten el costo total de reparaciones.

Los gastos de cualquier modificación, adición y/o mejora que se introduzca a raíz de un siniestro no se indemnizan bajo esta póliza.

En cualquier evento de pérdida o daño la base de liquidación será:

1. En caso de daño reparable:

El gasto razonable de reparaciones necesarias para reponer los bienes en su estado inmediatamente antes del siniestro, menos el valor de recuperaciones.

2. En caso de un siniestro total:

El valor efectivo de los bienes inmediatamente antes del siniestro, menos el valor de recuperaciones.

Cualquier daño reparable deberá ser reparado, pero si los gastos de reparación equivalen al valor de los bienes inmediatamente antes del acaecimiento del siniestro o lo sobrepasan, la liquidación se efectuará según inciso 2 arriba mencionado.

## **Seguros Suramericana, S.A.**